Lic. Raúl Armando Robles B. Notario Público No. 30

Primer Testimonio de la Escritura Pública en la que se formaliza la Protocolización del Acta de asamblea de la sociedad mercantil denominada HAZLO KONTABLA, CAPITAL VARIABLE, como en los términos y condiciones a que se refiere este instrumento.- Se expide para la sociedad

ESCRITURA 12012 TOMO XXIII LIBRO 7

======================================
TOMO XXII VIGESIMO SEGUNDO LIBRO 7 SIETE
En Guadalajara, Jalisco, siendo el día 22 veintidós de octubre de 2020 dos mil veinte, ANTE MÍ,
Licenciado RAÚL ARMANDO ROBLES BECERRA, Notario Público número 30 treinta de esta ciudad,
compareció la licenciada ALEJANDRA GERALDINE TORRES ÁGUILA, en su carácter de delegada
especial de las asambleas generales ordinarias y extraordinaria de accionistas, de la sociedad
mercantil denominada HAZLO KONTABLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a
nombre y en representación de ésta, acreditando dicha personalidad con el original de un acta de
asamblea debidamente firmada, de fecha 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte
La compareciente solicitó al suscrito Notario Público PROTOCOLIZAR el acta de asamblea general
extraordinaria de la sociedad, en la cual se aprobó la RENDICIÓN GENERAL DE CUENTAS POR
PARTE DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD, BALANCE GENERAL,
RATIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINSITRACIÓN, RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL,
OTORGAMIENTO DE PODERES, AUMENTO DEL CAPIAL SOCIAL FIJO Y TRANSMISIÓN DE
ACCIONES, lo anterior tal y como se desprende del propio documento. Por lo que de acuerdo a la
petición de la compareciente, procedo a transcribir a continuación textualmente, dicha acta:
======================================
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas
Siendo las 18:00 dieciocho horas del día 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte,
en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada HAZLO KONTABLA, S.A. DE C.V.,
la "Sociedad"] de conformidad con lo dispuesto por los articulos 178, 179, 180, 181 y 182 de
a Ley General de Sociedades Mercantiles y las clausulas décima novena y vigésima de sus
Estatutos Sociales, se reunieron los accionistas de la Sociedad para celebrar una Asamblea General
Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para cuya celebración no medio convocatoria alguna por
estar debidamente representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de la
Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades
Mercantiles
De acuerdo a lo previsto en la cláusula vigésimo quinta de los Estatutos Sociales, presidió
a Asamblea el señor JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA GÓMEZ, en su carácter de Administrador
General Único de la Sociedad, quien designó por unanimidad de votos de los accionistas como
Secretario a la señorita PRISCILA DE LA PARRA IBARRA y como Escrutador a la señorita DENISSE
DE LA PARRA IBARRA, haciéndose constar de igual forma la presencia del señor JESÚS DE LA
PARRA IBARRA, quien fuera invitado a la presente Asamblea por la totalidad de los accionistas de la
Sociedad
El Secretario procedió a formular la Lista de Asistencia, la cual se adjunta como Anexo "A" a la



XXII-7

41409-41417

FOLIO_

OTEJADO Y CORREGIDO



presente Acta de Asamblea, certificando el registro de los asistentes como accionistas de la Sociedad, por medio de la exhibición que al efecto realizaron de las constancias de depósito de los títulos definitivos que amparan sus acciones, mismos que se encuentran asentados en el libro de registro correspondiente de la Sociedad, determinando en consecuencia respecto al quórum legal estatutario para la celebración de la presente Asamblea, lo siguiente:-------- "Se hace constar que se encuentra representado directamente el 100% cien por ciento de las acciones representativas de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, de la siquiente forma:----------ACCIONISTAS-----MONTO------MONTO-----JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA GÓMEZ-----\$25,000.00-----RFC: PAGJ5209052A5-----RFC: PAIP821001A19-----RFC: PAID851226MUA---------TOTAL----50-------- En vista del cómputo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea pese a no haber sido publicada convocatoria alguna por tratarse de una Asamblea totalitaria, tal como lo dispone el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."-----El Secretario dio lectura al Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad por la totalidad de los accionistas, siendo éste el siguiente:-----ORDEN DEL DIA:----1.- Instalación de la Asamblea. -----2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, respecto a la rendición general de cuentas por parte del Administrador General Único de la Sociedad y al Balance General de la Sociedad, correspondiente al ejercicio regular comprendido del 01 primero de enero 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. -----3.- Proposición, discusión y en su caso aprobación, respecto a la ratificación del señor JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA GÓMEZ en el cargo de Administrador General Único de la Sociedad.-----4.- Proposición, discusión y en su caso aprobación, respecto a la ratificación de la señora PRISCILA DE LA PARRA IBARRA en el cargo de Gerente General de la Sociedad. 5.- Proposición, discusión y en su caso aprobación, respecto al otorgamiento de un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER CAMBIARIO, PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS; PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES Y PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, por parte de la Sociedad.----



XXII-7

томо____

41409-41417

FOLIO___

COTEJADO Y CORREGIDO



DÉCIMA PRIMERA - La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un consejo, pudiendo aquel o los miembros de este ser accionistas o personas extrañas a la sociedad. El Administrador Único o el Consejo de Administración a través de su Presidente o a elección de la asamblea, tendrá las mas amplias facultades para representación judicial y para la celebración de actos de administración y de dominio, respecto de toda clase de bienes, negocios e interesa de la sociedad, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia de una manera enunciativa y no limitativa, enajenar y gravar de cualquier manera permitida por la ley, los bienes y derechos de la sociedad, renunciar a los derechos personales o reales de la misma, obligatoria cambiariamente, suscribir con cualquier carácter títulos de crédito, transigir o comprometer en árbitros o arbitradores los negocios e intereses sociales, renunciar al domicilio y someterlo a otra Jurisdicción, promover y desistirse del juicio de amparo, recusar, consentir, sentencias, interponer recursos y en general, actuar en todos los órdenes a nombre de la sociedad y sin restricción de ninguna especie.-----PUNTO CUARTO.- En el desahogo del punto cuarto del Orden del Dia, el Presidente sometió a consideración de los accionistas la ratificación de la señora PRISCILA DE LA PARRA IBARRA, en el Después de escuchar al Presidente y deliberar los accionistas, por unanimidad, resolvieron lo TERCERA RESOLUCIÓN.-----Se aprueba la ratificación de la señora PRISCILA DE LA PARRA IBARRA, quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [RFC] PAIP-821001-A19, en el cargo de Gerente General de la En vista de la resolución anterior, los accionistas por unidad de votos resolvieron ratificar las facultades que le fueran otorgadas a la señora PRISCILA DE LA PARRA IBARRA, en su carácter de Gerente General de la Sociedad, mismas que a continuación se transcriben:-----a).- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2254 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafos primeros y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal estando facultado inclusive para promover Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de el. ----b).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del Artículo 2207 dos mil doscientos siente, 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal. -----

c).- Representar a la Sociedad con Poder General para actos de dominio en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo del Código Civil Federal.------

d).- Representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Administración Laboral, ante aquellos sindicatos con los que se hayan celebrado puedan celebrarse contratos individuales o colectivos de trabajo y que deriven o puedan derivar en conflictos colectivos; podrá representar a la Sociedad ante los trabajadores considerados individualmente y en relación con conflictos individuales; en general, podrá ejerce INTERNATIONAL r dicha representación en toda relación obrero-patronal y ante cualquier clase de autoridad del trabajo como lo dispone el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley federal de Trabajo; podrá llevar representación patronal para los efectos de los dispuesto por los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación de la Sociedad mandante para los efectos de verificar su estado y vigencia jurídica o para los efectos de lo dispuesto en las Fracciones II segunda y III tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer para absolver posiciones en los términos de lo dispuesto por los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo con las facultades para formular y responder a interrogatorios; podrá también elegir domicilio para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto por el Artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con plenos y amplios poderes a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley federal del Trabajo en las tres fases de la conciliación, en relación con demandas o defensas, y para ofrecimiento y desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco y 876 ochocientos setenta y seis a 879 ochocientos setenta y nueve de la Ley Federal de Trabajo; podrán también comparecer a audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los Articulos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo: podrá celebrar arreglos conciliatorios, convenios de transacción, tomar toda clase decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; asimismo, podrá actuar como representante de la Sociedad mandante con el carácter de administrador con respecto de y para los efectos de toda clase de litigios y procedimientos previstos en la Ley Federal del Trabajo; igualmente, podrá celebrar y dar por terminados contratos laborales, y, a efecto de lleva r a cabo tales acciones, el presentante gozará de todas las facultades de un apoderado con poder general para pleitos y cobranzas y procedimientos administrativos en asuntos laborales; también podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. De igual forma, el representarte podrá representar a la mandante en todos los asuntos que surjan entre el mandante y el Instituto Mexicano del Seguro Social, estando investido con poder para celebrar toda clase de convenios y transacciones, para hacer pagos, para expedir recibos y, en general, para formalizar cualquier clase de relación que pueda existir entre tal organismo federal descentralizado y la mandante. Asimismo, el apoderado estará autorizado para representar a la mandante en todo asunto que involucre a la mandante ante la Procuraduria Federal del



XXII-7

TOMO_

41409-41417

50110

COTEJADO Y CORREGIDO



consumed, comparediction and coalquieta de sus delegaciones en el Distrito Federal o en los
Estados de la República, con la facultad de comparecer en cualquier procedimiento, sea o no que se
sujete a arbitraje, aceptando o no propuestas, interponiendo cualquier recurso legal y, en general,
para tomar cualquier acción tendiente a proteger los intereses que de hecho o por derecho le
correspondan a la Sociedad por el ejercicio de aquellas facultades conferidas mediante poder general
y especial
e) Celebrar Convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo 27
veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.
f) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en
procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte Civil en dichos procesos y otorgar
perdones cuando, a su juicio el caso lo amerite.
g) Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad de conformidad con el artículo
Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
h) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar
personas que giren a cargo de las mismas.
i) Conferir poderes generales o especiales, con facultades de substitución o sin ellas y
revocarlos,
PUNTO QUINTO En el desahogo del punto quinto del Orden del Día, el Presidente sometió a
consideración de los accionistas, el otorgamiento de un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS
Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN, PODER CAMBIARIO, PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS
BANCARIAS; PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES Y PODER PARA ACTOS DE
DOMINIO, a favor del señor JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA IBARRA
Después de escuchar al Presidente y deliberar los accionistas, por unanimidad, resolvieron lo
siguiente:
CUARTA RESOLUCIÓN.::
Se aprueba el otorgamiento de un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN, PODER CAMBIARIO, PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS
BANCARIAS; PODER PARA CTORGAR Y REVOCAR PODERES Y PODER PARA ACTOS DE
DOMINIO, éste último sujeto a la LIMITACION CONSISTENTE EN QUE PARA SER EJERCIDO
DEBERA SER DE FORMA CONJUNTA CON EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, a
favor del señor JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA IBARRA, quien cuenta con Registro Federal de
Contribuyentes [RFC] PAJ-930108-TBA.
En vista de la resolución anterior, los accionistas por unidad de votos resolvieron otorgar las

.

,

facultades que a continuación se transcriben, a favor del señor JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA

El apoderado tendrá la representación de la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades Administrativas, Judiciales, Laborales, Municipales, Estatales y Federales y estará investido con las más amplias facultades generales y aún especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula expresa, confiriéndosele por lo tanto de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes facultades:

--- a) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las Entidades Federativas y la Ciudad de México; mediante el cual el órgano de administración de una forma enunciativa pero no limitativa, podrá ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; transigir, comprometer en árbitros, recibir pagos, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluyendo el juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de bienes o derechos: formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera y en general, ejercer los demás actos que expresamente determine la

el cual el órgano de administración, según sea el caso, podrá representar a la sociedad con el fin de promover, gestionar e interponer toda clase de recursos ante las autoridades laborales, Juntas de Conciliación, y Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Locales o Federales, y representar a la propia sociedad como patrón en todo lo relativo a la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias, citas de conciliación para formular convenios, para actuar frente a sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y/o contratos ley, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos

JESUS GARCIA No. 2379 C.P. 44600 COL. LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JALISCO TEL. 3614-88-44 FAX. 3614-63-11 Y 36-15-15-45 not30guadalajara@notariosjalisco.org.mx



XXII-7

TOMO_

41409-41417

....

COTEJADO Y CORREGIDO



veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo, celebrar toda clase de contratos de trabajo y rescindirlos -----

CONSISTENTE EN QUE PARA SER EJERCIDO DEBERA SER DE FORMA CONJUNTA CON EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las Entidades Federativas y la Ciudad de México, estará investido de facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de administrar y conservar los bienes y negocios de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra indole; participar en cualquier licitación pública o cualquier procedimiento análogo, de conformidad con las leyes de la materia y otros ordenamientos y regulaciones aplicables; así como comprar las bases de las licitaciones, presentar cualquier documento y participar en cualquier acto o sesión, en relación con dichos procedimientos.

--- De igual manera, tendrá las facultades más amplias para realizar todo tipo de actos y representaciones de la sociedad ante las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como sus órganos, organismos, secretarias, paraestatales, comisiones, Instituciones Nacionales de Crédito y demás dependientes de la Administración Pública, ya sea que dependan de manera directa, indirecta, desconcentrada o cualquier otra.

--- d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo señalado en el tercer

párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las Entidades Federativas y la Ciudad de México, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, incluyendo bienes raíces. ---------- e) PODER CAMBIARIO, a través del cual el órgano de administración tendrá las facultades generales para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito. --------- f) PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra ---- g) PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, ya sean generales y/o especiales, según lo considere conveniente, con o sin facultades de substitución, dentro del ámbito de las facultades y poderes otorgados al propio órgano de administración, según sea el caso por la ley y por estos PUNTO SEXTO.- En el desahogo del punto sexto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los accionistas la designación de los Licenciados en Derecho ROBERTO CARLOS FERRO HERNÁNDEZ y/o ANTONIO MÉNDEZ RUIZ y/o JOSE JUAN RODRÍGUEZ GODÍNEZ y/o ALEJANDRA GERALDINE TORRES ÁGUILA, como delegados especiales de esta Asamblea para que acudan ante el Fedatario Público de su elección a formalizar y/o protocolizar total o parcialmente los acuerdos tomados en esta asamblea. ------Después de escuchar al Presidente y deliberar los accionistas, por unanimidad, resolvieron lo -----QUINTA RESOLUCIÓN.:-----Se resuelve designar a los Licenciados en Derecho ROBERTO CARLOS FERRO HERNÁNDEZ y/o ANTONIO MÉNDEZ RUIZ y/o JOSE JUAN RODRÍGUEZ GODÍNEZ y/o ALEJANDRA GERALDINE TORRES ÁGUILA como delegados especiales de esta Asamblea para que acudan ante el Fedatario Público de su elección a formalizar y/o protocolizar total o parcialmente los acuerdos tomados en esta No habiendo otro punto pendiente de desahogarse, se concluyó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y se inició la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por lo cual el Presidente la declaró legalmente instalada pese a no haber sido publicada convocatoria alguna por tratarse de una Asamblea totalitaria, tal como lo disponen los artículos 188 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles --



XXII-7

TOMO_

41409-41417

F0110

COTEJADO Y CORREGIDO



El Secretario dio lectura al Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad por la totalidad de
los accionistas, siendo éste el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1 Instalación de la Asamblea
2 Proposición, discusión y en su caso aprobación, respecto al aumento del capital social fijo de la
Sociedad, elevándolo de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a la cantidad
total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), mediante la emisión de 50 acciones, con un valor
nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) cada una.
3 Proposición, discusión y en su caso aprobación respecto a la donación de acciones del señor
JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA GÓMEZ, a favor de su hijo, el señor JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA
IBARRA.
4 Designación de delegados especiales para concurrir ante el Fedatario Público de su elección a
formalizar y/o protocolizar total o parcialmente los acuerdos tomados en esta asamblea.
5 Elaboración, lectura y en su caso aprobación del Acta de Asamblea.
PUNTO PRIMERO Este punto ha quedado debidamente desahogado por su propia naturaleza
PUNTO SEGUNDO En el desahogo del punto segundo del Orden del Día, el Presidente sometió a
consideración de los accionistas, el aumento del capital social inicial de la Sociedad, elevándolo de la
cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a la cantidad total de \$100,000.00 (cien mil
pesos 00/100 m.n.), mediante la emisión de 50 acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos
00/100 m.n.) cada una
Después de escuchar al Presidente y deliberar los accionistas, por unanimidad, resolvieron lo
siguiente;
PRIMERA RESOLUCIÓN.
Se aprueba aumentar el capital social fijo de la Sociedad, elevándolo de la cantidad de \$50,000.00
(cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a la cantidad total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.),
mediante la emisión de 50 acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) cada
una, dando el derecho a cada uno los accionistas de suscribirlas en la proporción al número total de
sus acciones y quienes por así convenir a sus intereses, deciden ejercitarlo suscribiendo y pagando las
acciones tal como describe a continuación:
(i) JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA GÓMEZ, suscribe 35 treinta y cinco acciones, pagando en
consecuencia la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), renunciando en
este acto al derecho que pudiera corresponderle para la suscripción de acciones adicionales a
éstas
(ii) PRISCILA DE LA PARRA IBARRA, suscribe 5 cinco acciones, pagando en consecuencia la
cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), renunciando en este acto al derecho que pudiera
corresponderle para la suscripción de acciones adicionales a éstas

(iii) DENISSE DE LA PARRA IBARRA, suscribe 10 diez acciones, pagando en consecuencia la		
cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100), tomando en consideración las renuncias previamente		
realizadas a este respecto por el resto de los accionistas.		
SEGUNDA RESOLUCIÓN		
En virtud de la resolución referida en los párrafos anteriores, la totalidad de los accionistas manifiestan		
en este acto haber ejercitado el derecho de preferencia previsto en el artículo 132 de la Ley General de		
Sociedades Mercantiles, sin que sea necesario realizar la publicación en el sistema electrónico		
establecido por la Secretaria de Economia, al tratarse de una asamblea totalitaria, habiéndose suscrito		
la totalidad de las acciones emitidas, en proporción al número de acciones de las cuales actualmente		
son titulares los accionistas de la Sociedad		
TERCERA RESOLUCIÓN.		
En virtud de las resoluciones anteriores, la tenencia accionaria de la Sociedad quedará representada		
de la siguiente forma:		
ACCIONISTASMONTO		
JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA GÓMEZ		
RFC: PAGJ-5209052A5		
PRISCILA DE LA PARRA IBARRA		
RFC: PAIP821001A19		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA\$20,000.00		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA\$20,000.00		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA—20—\$20,000.00— RFC: PAID851226MUA——100—\$100,000.00— PUNTO TERCERO En el desahogo del punto tercero del Orden del Dia, el Presidente sometió a la		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA—20—\$20,000.00—— RFC: PAID851226MUA——5100,000.00——5100,000.00—— PUNTO TERCERO En el desahogo del punto tercero del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas la aprobación respecto a la donación de las 20 veinte acciones que en su carácter de accionista ha suscrito y pagado en la presente Asamblea, a favor de su hijo, el señor		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA—20—\$20,000.00— RFC: PAID851226MUA——5100,000.00——5100,000.00——70TAL—100——70TAL—100—70TAL—100—70TA		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA—20—\$20,000.00— RFC: PAID851226MUA——100—\$100,000.00— PUNTO TERCERO En el desahogo del punto tercero del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas la aprobación respecto a la donación de las 20 veinte acciones que en su carácter de accionista ha suscrito y pagado en la presente Asamblea, a favor de su hijo, el señor JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA IBARRA. Después de escuchar al Presidente y deliberar los accionistas, por unanimidad, resolvieron lo siguiente:———		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA—20—\$20,000.00— RFC: PAID851226MUA—100—\$100,000.00—PUNTO TERCERO En el desahogo del punto tercero del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas la aprobación respecto a la donación de las 20 veinte acciones que en su carácter de accionista ha suscrito y pagado en la presente Asamblea, a favor de su hijo, el señor JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA IBARRA. Después de escuchar al Presidente y deliberar los accionistas, por unanimidad, resolvieron lo siguiente:———————————————————————————————————		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA—20—\$20,000.00— RFC: PAID851226MUA——100—\$100,000.00—PUNTO TERCERO En el desahogo del punto tercero del Orden del Dia, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas la aprobación respecto a la donación de las 20 veinte acciones que en su carácter de accionista ha suscrito y pagado en la presente Asamblea, a favor de su hijo, el señor JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA IBARRA. Después de escuchar al Presidente y deliberar los accionistas, por unanimidad, resolvieron lo siguiente:———————————————————————————————————		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA 20 \$20,000.00 RFC: PAID851226MUA TOTAL 100 \$100,000.00 PUNTO TERCERO En el desahogo del punto tercero del Orden del Dia, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas la aprobación respecto a la donación de las 20 veinte acciones que en su carácter de accionista ha suscrito y pagado en la presente Asamblea, a favor de su hijo, el señor JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA IBARRA. Después de escuchar al Presidente y deliberar los accionistas, por unanimidad, resolvieron lo siguiente:		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA—20—\$20,000.00—— RFC: PAID851226MUA————————————————————————————————————		
PUNTO TERCERO En el desahogo del punto tercero del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas la aprobación respecto a la donación de las 20 veinte acciones que en su carácter de accionista ha suscrito y pagado en la presente Asamblea, a favor de su hijo, el señor JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA IBARRA. Después de escuchar al Presidente y deliberar los accionistas, por unanimidad, resolvieron lo siguiente:		
PUNTO TERCERO En el desahogo del punto tercero del Orden del Dia, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas la aprobación respecto a la donación de las 20 veinte acciones que en su carácter de accionista ha suscrito y pagado en la presente Asamblea, a favor de su hijo, el señor JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA IBARRA. Después de escuchar al Presidente y deliberar los accionistas, por unanimidad, resolvieron lo siguiente:		
DENISSE DE LA PARRA IBARRA		

JESUS GARCIA No. 2379 C.P. 44600 COL. LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JALISCO TEL. 3614-88-44 FAX. 3614-63-11 Y 36-15-15-45 not30guadalajara@notariosjalisco.org.mx



XXII-7

TOMO_

41409-41417

FOLIO_

OTEJADO Y CORREGIDO



ACCIONISTASACCIONESMONTO	
JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA GÓMEZ\$40,000.00-	
RFC: PAGJ5209052A5	
PRISCILA DE LA PARRA IBARRA20\$20,000.00-	
RFC: PAIP821001A19	
DENISSE DE LA PARRA IBARRA20\$20,000.00-	
RFC: PAID851226MUA	
JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA IBARRA\$20,000.00	
RFC: PAJ930108TBA	
\$100,000.00	/
SÉXTA RESOLUCIÓN.	
Se instruye al Administrador General Único de la Sociedad, a efecto de que cancele lo	s títulos
accionarios preexistentes, emita los títulos accionarios correspondientes y realice la inscripci	ón en el
Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad	
PUNTO CUARTO En el desahogo del punto cuarto del Orden del Dia el Presidente so	metió a
consideración de los accionistas la designación de los Licenciados en Derecho ROBERTO	CARLOS
FERRO HERNÁNDEZ y/o ANTONIO MÉNDEZ RUIZ y/o JOSE JUAN RODRÍGUEZ GODI	NEZ y/o
ALEJANDRA GERALDINE TORRES ÁGUILA como delegados especiales de esta Asamblea	para que
acudan ante el Fedatario Público de su elección a formalizar y/o protocolizar total o parcialm	ente los
acuerdos tomados en esta asamblea. Después de escuchar al Presidente y deliberar los acc	cionistas,
por unanimidad, resolvieron lo siguiente:	
SÉPTIMA RESOLUCIÓN	
Se resuelve designar a los Licenciados en Derecho ROBERTO CARLOS FERRO HERNÁN	DEZ y/o
ANTONIO MÉNDEZ RUIZ y/o JOSE JUAN RODRÍGUEZ GODÍNEZ y/o ALEJANDRA GEF	RALDINE
TORRES ÁGUILA como delegados especiales de esta Asamblea para que acudan ante el F	edatario
Público de su elección a formalizar y/o protocolizar total o parcialmente los acuerdos tomados	en esta
asamblea.	
PUNTO QUINTO En el desahogo del punto quinto del Orden del Día, el Presidente se	ometió a
consideración de los accionistas decretar un receso para la redacción, lectura y aprobaci	ón de la
presente acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas,	
Después de escuchar al Presidente y deliberar los accionistas, por unanimidad, resolv	vieron lo
siguiente:	
OCTAVA RESOLUCIÓN	
Se resuelve decretar un receso para que el Secretario proceda a la elaboración o	lel Acta
correspondiente, misma que fue leida a los presentes y aprobada por unanimidad de votos, fir	mándola
por triplicado para su constancia el Presidente, el Secretario, el Escrutador y todos los accionis	tas de la

.

Sociedad, siendo las 20:00 veinte horas del día de su fecha, haciéndose nuevamente constar la presencia ininterrumpida durante toda la asamblea de los accionistas que representan la totalidad de las acciones que integran el 100% cien por ciento de su capital social suscrito y pagado de la Sociedad.- "PRESIDENTE".- Firma ilegible.- SR. JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA GÓMEZ.-"SECRETARIO".- Firma ilegible.- SRA. PRISCILA DE LA PARRA IBARRA.- "ESCRUTADOR".- Firma ilegible.- SRA. DENISSE DE LA PARRA IBARRA.- "ACCIONISTAS".- Firma ilegible.- SR. JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA GÓMEZ.- Firma ilegible.- SRA. PRISCILA DE LA PARRA IBARRA.- Firma ilegible.- SRA. DENISSE DE LA PARRA IBARRA.- Firma ilegible.- SR. JESÚS ÁNGEL DE LA PARRA IBARRA " - - - - - ----- Una vez llevada a cabo la transcripción que antecede, la compareciente manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las firmas que aparecen en el documento protocolizado son auténticas y corresponden a las personas aludidas, por lo que en consecuencia se otorga la ---- ÚNICA. - Queda PROTOCOLIZADA para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad mercantil denominada HAZLO KONTABLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, de la cual los acuerdos que se desprenden del propio documento, producen sus efectos en todo su valor y eficacia legal y se tienen aquí por reproducidos a la letra en obvio de repeticiones. ---------- La licenciada ALEJANDRA GERALDINE TORRES ÁGUILA, me acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada HAZLO KONTABLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante los siguientes instrumentos: --------- I. - CONSTITUCIÓN: La sociedad fue constituida mediante escritura pública número 1,512 mil quinientos doce, otorgada el día 13 trece de noviembre del año 2000 dos mil, ante la fe del Licenciado Javier Antonio Chávez Anaya, Notario Público número 7 siete de Tonalá, Jalisco; la cual fue debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico número 6866 seis mil ochocientos sesenta y seis del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. ---------- Del instrumento público antes aludido procede realizar la transcripción de lo siguiente:------ "NÚMERO 1,512 MIL QUINIENTOS DOCE.- En Tonalá, Jalisco, a los 13 trece días del mes de Noviembre del año 2000 dos mil, ante mi, JAVIER ANTONIO CHÁVEZ ANAYA, Notario Público número 7 siete de esta Municipalidad comparecieron el señor Ingeniero JESÚS ANGEL DE LA PARRA GOMEZ y la señora LIDIA COSIO JUAREZ; y dijeron que en este acto, constituyen una SOCIEDAD MERCANTI con arreglo a las Leyes Mexicanas, para lo cual solicitaron y obtuvieron el permiso de la Secretaría de Relaciones NÚMERO: 14005413 uno, cuatro, cero, cero, cinco, cuatro, uno, tres,



XXII-7

TOMO_

41409-41417

FOLIO

COTEJADO Y CORREGIDO



Expediente número 0014005371 cero, cero, uno, cuatro, cero, cero, cinco, tres, siete, uno, Folio número 9331 nueve, tres, tres, uno, De fecha 7 siete de noviembre del año 2000 dos mil, el cual doy fe de tener a la vista y protocolizo agregándolo a mi libro de documentos bajo el número 2695 dos mil seiscientos noventa y cinco, Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en las siguientes:- CLAUSULAS:- CAPITULO PRIMERO:-CONSTITUCIÓN...-TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República, sin que se entienda cambiado el domicilio. - CUARTA. - La duración de la sociedad será de 50 cincuenta años. - QUINTA. -Será objeto de la sociedad:- I).- Fabricación, maquila, adquisición, administración, arrendamiento, importación, exportación y la realización de todos actos de comercio con bienes muebles en general, especialmente con paneles de tablarroca, (sic) paneles constructivos prefabricados, así como perfiles metálicos y sus materias primas, así como la representación de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.- II).- Compra venta, comisión, distribución, importación y exportación de materiales eléctricos y toda actividad conexa o similar.- III).- La ejecución de todos los contratos, ya sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza en relación con los anteriores fines, así como la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el mejor desarrollo de su objeto social.-IV).- Suscribir, emitir, librar, girar, aceptar, avalar, endosar, y en general, negociar con tofo tipo de títulos de crédito y títulos-valor permitidos por la Ley.- V).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar de manera temporal o definitiva, el uso, goce y disfrute de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, por cualquier título permitid por la Ley, para el exacto cumplimiento de su objeto social.- VI).- Tomar y ceder derechos, la adquisición y enajenación, sea temporal o definitiva, permitida por cualquier título, de marcas, patentes, nombres comerciales, industriales, derechos de preferencia de autor, opciones y concesiones permitidas por la Ley, y que tengan relación directa e inmediata con el objeto principal de la sociedad.- VII).- La administración, operación, explotación y en general, el manejo y dirección de todo tipo de empresas, fabricas, negociaciones y sociedades de cualquier tipo.- VIII).- La adquisición. enajenación por cualquier título permitido por la Ley de toda clase de acciones, títulos bursátiles y valores y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, siempre y cuando no se ubiquen dentro de los presupuestos previstos por el artículo 4º cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- IX).- La celebración de todo tipo de acto jurídico contratos y convenios permitidos por la Ley para la consecución de los fines sociales antes señalados y aquellos que sean anexos, conexos, similares accesorios, complementarios o accidentales con lo antes mencionado. - SEXTA. - El capital social es variable, siendo su mínimo sin derecho a retiro, la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y su máximo ilimitado...- CAPITULO SEGUNDO:- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: - DÉCIMA PRIMERA. - La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo, pudiendo aquel o los miembros de éste ser accionístas o personas extrañas a la sociedad. - El Administrador Único o el Consejo de Administración a través de

su Presidente a elección de la asamblea, tendrà las más amplias facultades para representación judicial y para la celebración de actos de administración y de dominio, respecto de toda clase de bienes, negocios e intereses de la sociedad, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal y 9º noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia de una manera enunciativa y no limitativa, enajenar y gravar de cualquier manera permitida por la Ley, los bienes y derechos de la sociedad, renunciar a los derechos personales o reales de la misma, obligarla cambiariamente, suscribir con cualquier carácter títulos de crédito, transigir o comprometer en árbitros o arbitradores los negocios e intereses sociales, renunciar a su domicilio y someterlo a otra jurisdicción, promover y desistirse del Juicio de Amparo, recusar, consentir, sentencias, interponer recursos, presentar posturas en remate, articular y absolver posiciones y en general, actuar en todos las ordenes a nombre de la sociedad y sin restricciones de ninguna especie...--------- II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.- Mediante acta de asamblea de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2008 dos mil ocho, fue aprobado el cambio de denominación social y su consecuente reforma al artículo primero de los estatutos de la sociedad, lo anterior tal y como se desprende de la póliza número 270 doscientos setenta, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Narváez Michel, Corredor Público número 48 cuarenta y ocho de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual fue debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 6866 seis mil ochocientos sesenta y seis del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. - - - - - ----- Del instrumento público antes aludido procede realizar la transcripción de lo siguiente:- - - - ----- "PÓLIZA NÚMERO 270 DOSCIENTOS SETENTA...- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 quince días del mes de abril del año 2008 dos mil ocho ante mí, Licenciado Francisco José Narváez Michel, Corredor Público número 48 cuarenta y ocho de la Plaza del Estado de Jalisco, actuando en los términos del artículo 6º sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública, compareció el señor MARIANA MANZANO MELENDEZ en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada "PANELES, PERFILES Y LUMINARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 24 veinticuatro de marzo de 2008 dos mil ocho, para solicitar la formalización de los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:- ANTECEDENTES...- III.-

JESUS GARCIA No. 2379 C.P. 44600 COL. LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JALISCO TEL. 3614-88-44 FAX. 3614-63-11 Y 36-15-15-45 not30guadalajara@notariosjalisco.org.mx

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Que con fecha 9 nueve de abril

de 2008 dos mil ocho, se obtuvo el permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores con

número 1403440 uno, cuatro, cero, tres, cuatro, cuatro, cero; Expediente 20014005371 dos, cero, cero,

uno, cuatro, cero, cero, cinco, tres, siete, uno; Folio 080409143001 cero, ocho, cero, cuatro, cero,

nueve, uno, cuatro, tres, cero, cero, uno, mediante el cual se concede permiso para cambiar la denominación de PANELES, PERFILES Y LUMINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



XXII-7

TOMO_

41409-41417

FOLIO

COTEJADO Y CORREGIDO



VARIABLE, a HAZLO KONTABLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Doy fe de tener a la vista dicho permiso y lo dejo agregado al archivo a mi cargo, bajo la letra "B"...- En Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 24 veinticuatro del 2008 dos mil ocho, se reunieron en su domicilio social los accionistas de la sociedad denominada PANELES, PERFILES Y LUMINARIOS, S.A. DE C.V. para celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas...-ORDEN DEL DIA.- Asamblea Extraordinaria.- I.- Proposición, discusión y, en su caso aprobación, para efectuar el cambio de la denominación social de la sociedad, y por ende modificar los estatutos sociales de la sociedad en su cláusula Primera...- PUNTO PRIMERO.- En desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea mencionó a los presentes, que por así convenir a los intereses de la sociedad, es necesario cambiar la denominación de la misma y por consiguiente reformar la cláusula de los estatutos sociales.- En relación con lo anterior, y sujeto a la aprobación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se propone que, en lo sucesivo, la sociedad se denomina HAZLO KONTABLA, S.A. DE C.V. En el supuesto de que la anterior denominación no fuera aprobada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, entonces se cambiaría la denominación de la sociedad por cualquier otra que dicha Secretaria autorice.- Después de escuchar al Presidente y deliberar los accionistas, por unanimidad, tomaron las siguientes resoluciones.- PRIMERA RESOLUCIÓN.- Se resuelve aprobar el cambio de la denominación social de la sociedad, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a HAZLO KONTABLA, S.A. DE C.V.- SEGUNDA RESOLUCIÓN.- Una vez aprobado por la Secretaría de Relaciones Exteriores la denominación anterior, se resuelve modificar la cláusula primera de los estatutos sociales para que en lo sucesivo quede redactado como sigue:- "PRIMERA.- Los comparecientes de conformidad a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, constituyeron una Sociedad Mercantil, Anónima de Capital Variable, cuya denominación será "HAZLO KONTABLA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus siglas S.A. de C.V ... - CLÁUSULAS... - SEGUNDO. - Se formaliza el acuerdo consistente en aprobar el cambio de la denominación social de la sociedad, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a HAZLO KONTABLA, Sociedad Anónima de Capital Variable.- TERCERA.- Se formaliza el acuerdo consistente en que una vez aprobado por la Secretaría de Relaciones Exteriores la denominación anterior, se resuelve modificar la cláusula primera de los estatutos sociales para que en lo sucesivo quede redactada como sigue: "PRIMERA.- Los comparecientes de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen una Sociedad Mercantil, Anónima de Capital Variable, cuya denominación será "HAZLO KONTABLA, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus siglas Sociedad Anónima de Capital Variable...------

⁻⁻⁻⁻ En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; y su correlativo del Código Civil del Estado de Jalisco, a continuación

se insertan los textos de dichas disposiciones: - - - - -*ARTÍCULO 2,554. – En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastarà expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ------Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en ---- "ARTÍCULO 2,207. - En los poderes generales judiciales bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa." - - - ---- Yo el Notario certifico y doy fe: --------- a) Que el acta de asamblea protocolizada concuerda fielmente con su original, la cual agrego al libro de documentos de este tomo del protocolo, bajo número respectivo, ---------- b) De tener a la vista los testimonios de las Escrituras Públicas relacionadas en el capítulo de "LEGAL EXISTENCIA", las cuales tuve a la vista y devuelvo al compareciente, toda vez que éstas se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, lo anterior en cumplimiento al artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado. ---- c) Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, respecto de las cédulas que contienen la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los socios que intervinieron en la asamblea correspondiente, dichas claves se encuentran transcritas en el actas protocolizada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 veintiocho del Reglamento del referido ordenamiento fiscal. - - - - -



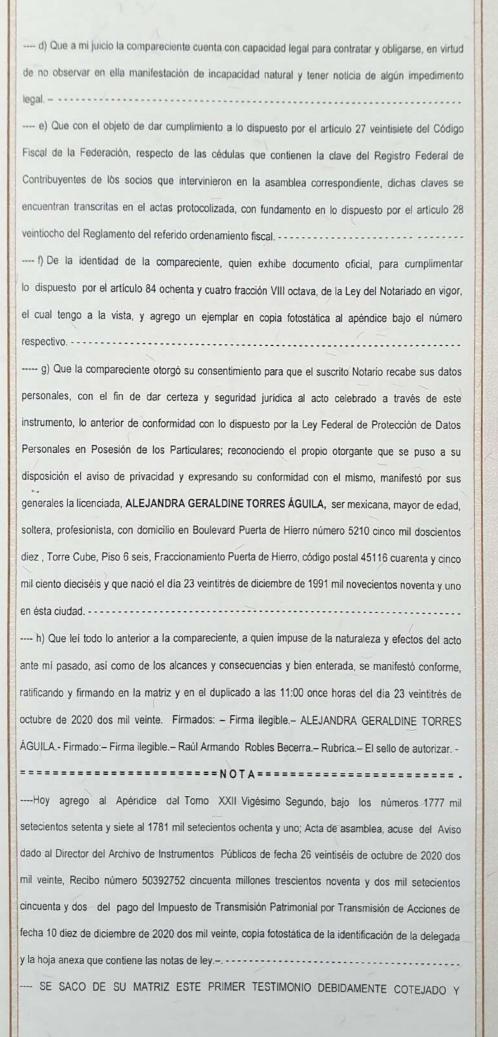
XXII-7

TUNO___

41409-41417

COTEJADO Y CORREGIDO











XXII-7

томо_

FOLIO.

41409-41417

COTEJADO Y CORREGIDO



